

LOS CONVENIOS DE RELIEVE INTERNACIONAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS ESPAÑOLAS (III)

SANTIAGO PETSCHEN

Universidad Complutense de Madrid.

En este número se incluyen los Convenios firmados por las Comunidades Autónomas de Madrid, Navarra y País Vasco, con lo que se termina la publicación de la Documentación relativa a "Los Convenios de relieve internacional de las Comunidades Autónomas Españolas" que se inició en el número 34 de la R.E.R.

MADRID

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Quebec y la Diputación de Madrid

El Gobierno de Quebec y la Diputación de Madrid,

DESEOSOS, de afianzar los estrechos y amistosos lazos que los unen y de crear otros nuevos,

CONSCIENTES, de los efectos favorables que la cooperación trae para el bienestar y la calidad de vida de sus administrados,

DECIDIDOS a utilizar la cooperación en todos sus aspectos en provecho de las dos partes y de sus instituciones,

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1

Las Partes contratantes se proponen fomentar la cooperación en el marco de sus competencias al igual que los intercambios de todo tipo entre organismos del sector público y privado.

ARTICULO 2

Las Partes determinarán de común acuerdo los sectores de cooperación y los medios necesarios para la realización de los proyectos correspondientes; podrán asimismo —sin limitar el ámbito general de lo que precede— convenir en utilizar entre otros los siguientes medios:

- a) Visitas de personas o delegaciones con fines de estudio, cursos de perfeccionamiento, participación en reuniones, sesiones de trabajo o conferencias.
- b) Organización de conferencias y simposios bilaterales.
- c) Intercambio de información y documentación.
- d) Sesiones de trabajo e investigaciones conjuntas relativas a cuestiones de interés común.

ARTICULO 3

Para facilitar la ejecución de los proyectos de cooperación previstos en el artículo 2 y, salvo acuerdo en contrario, las Partes se reunirán una vez al año, alternativamente en Quebec y en Madrid para:

- a) Analizar los progresos realizados en el marco del presente Convenio en

cuanto al fortalecimiento y extensión de la cooperación ya existente.

- b) Estudiar y aprobar los programas previstos para el año siguiente.
- c) Examinar los métodos que se han de adoptar para asegurar la eficaz ejecución de los programas y proyectos en virtud del presente Convenio.
- d) Estudiar todos los temas relativos a la aplicación, funcionamiento e interpretación del Convenio.

ARTICULO 4

Cada una de las Partes contratantes creará, dentro de su respectivo territorio, los mecanismos adecuados de consulta y coordinación entre las autoridades competentes y los organismos públicos y privados que participarán en las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio.

ARTICULO 5

Los gastos ocasionados por visitas e intercambios en virtud del presente Convenio correrán por cuenta de la Parte de procedencia de los participantes en dicho Convenio, salvo acuerdo en contrario.

ARTICULO 6

El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años. Podrá renovarse por tácita reconducción por períodos sucesivos de dos (2) años, salvo denuncia de una de las partes de los seis (6) meses anteriores al término de un período.

En caso de denuncia, las Partes contratantes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se finalice todo proyecto que esté realizándose conjuntamente en virtud del presente Convenio.

ARTICULO 7

El Convenio entrará en vigor el primero de abril de 1982.

Hecho en Madrid, el día 1 del mes de diciembre de 1981 por duplicado, en español y francés, teniendo ambos textos igual efecto legal.

En nombre del
Gobierno de Quebec

En nombre de la
Diputación de Madrid

GHISLAIN CROFT

J.M. RODRIGUEZ COLORADO

Acuerdo de Cooperación entre la Región Ile-de-France y la Comunidad de Madrid

La Region Ile-de-France, representada por el Presidente del Consejo Regional Ile-de-France, Sr. D. Pierre Charles KRIEG, de una parte,

La Comunidad de Madrid, representada por el Presidente de la Comunidad de Madrid, Sr. D. Joaquín LEGUINA, de otra parte,

DESEOSOS, de estrechar los lazos de amistad que les unen,

CONSCIENTES, del interés que puede tener la cooperación para el bienestar y la calidad de vida de sus ciudadanos,

RESUELTOS, a utilizar la cooperación en todas sus formas para el desarrollo de las dos Regiones,

DECIDEN, establecer por el presente acuerdo el marco de una cooperación

inscrita en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Madrid y de la Región Ile-de-France.

ARTICULO 1

La cooperación y los intercambios entre las dos partes se referirá fundamentalmente a los siguientes campos:

- desarrollo económico.
- formación profesional.
- ordenación urbana.
- educación y cultura.

La cooperación podrá extenderse a cualquier otro campo que ambas partes reconozcan de interés común.

ARTICULO 2

Sobre una base de reciprocidad, cada parte podrá organizar misiones de intercambio de corta duración sobre los temas precitados.

Los gastos de transporte internacionales serán con cargo a la parte que envía los expertos. Los gastos de transportes locales, de estancia y de alojamiento se atenderán por la parte que invita.

ARTICULO 3

Las dos partes intercambiarán sus publicaciones y todas las informaciones útiles para el progreso de sus trabajos.

ARTICULO 4

Cada parte designará el o los representantes encargados de asegurar la aplicación correcta del presente acuerdo de cooperación.

ARTICULO 5

Cada año se elaborará un programa común para especificar las acciones conjuntas y el objeto de eventuales actuaciones. También de común acuerdo podrán

realizarse, en su caso, acciones puntuales no previstas en el programa anual.

Hecho en París, el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en doble ejemplar en lengua francesa y española, teniendo ambos textos igual efecto.

Por la Región
Ile-de-France

Por la Comunidad
de Madrid

Pierre Charles Krieg

Joaquín Leguina

ANEXO

Año 1989

Acciones de Cooperación Previstas

— Exposición "Ile-de-France en Madrid", sobre servicios urbanos y alta tecnología.

Año 1990

Acciones de Cooperación Previstas

A) En el ámbito económico.

1. Organizar sobre una base de reciprocidad una Exposición de "la Comunidad de Madrid en París". Desarrollar intercambios entre las Empresas de las dos regiones y ayudarlas a encontrar socios, a implantarse y en la búsqueda de mercados comerciales en Francia o España, según los casos.

B) En el ámbito de formación profesional.

1. Formar en Ile-de-France a 15 becarios españoles en múltiples sectores de actividad durante un período de uno a tres meses y recíprocamente a 15 becarios franceses en la Comunidad de Madrid.

2. Estudiar la posibilidad de elaborar programas comunes de formación profesional.

C) En el ámbito de la ordenación del territorio.

1. Política de vivienda: Fuentes de información y medidas de regulación (alquileres y propiedad).
2. Ejes de urbanización: Intervención pública en el desarrollo de las franjas de la aglomeración.

D) En el ámbito del medio ambiente.

1. Creación parques metropolitanos (especialmente aplicado al Parque Sur Metropolitano de la CAM "Jarama-Manzanares").
 - recuperación áreas degradadas por antiguas extracciones y vertidos incontrolados, reforestación, reciclado de lodos, creación de verdaderos inertes.
 - creación de láminas de agua.
 - acondicionamiento de márgenes.
2. Regulación de la explotación de recursos minerales en función de los aspectos ambientales, económicos y urbanísticos.
3. Lucha contra la contaminación atmosférica (redes de vigilancia) y acústica (creación barreras acústicas: planificación, evaluación...).
4. Alternativas de tratamiento y reutilización de residuos (incineración, reciclado, aprovechamiento de energía).
5. Riesgos mayores y política de salud: Estudio de la definición de la posibilidad de cooperación.

Instrumentación.

Para los apartados B.2) C y D, mediante envío de documentación y estudios, visitas recíprocas, intercambio de técnicos, etc... en función de cada acción concreta, según los casos.

Protocolo de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Madrid y la Región de Aquitania

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Leguina, Presidente de la Comunidad de Madrid, en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Jean Tavernier, Presidente del Consejo Regional de Aquitania, en representación de la Región de Aquitania.

CONSIDERANDO que, la realización del Mercado Unico Europeo conlleva una mayor interacción de los agentes privados, personas y empresas y de forma paralela, una mayor relación e interacción, entre las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que, la cooperación entre dos regiones como las de Madrid y Aquitania, puede contrarrestar las inercias del Mercado Común que tienden a concentrar el conjunto de las actividades en las regiones centrales de la Comunidad Europea.

CONSIDERANDO que, la cooperación entre regiones permite establecer mecanismos de información, programación y reacción, susceptibles de propiciar procesos de regionalización, de producir sinergias favorables a la armonización de los niveles de desarrollo económico entre las regiones y favorecer actuaciones de ordenación del territorio a escala europea.

CONSIDERANDO que, la posición geográfica de ambas regiones es adecuada para la intensificación de las relaciones NORTE-SUR en la franja occidental de la Comunidad Europea, por lo que las dos partes deciden colaborar conjuntamente

en la promoción de una solidaridad de las regiones situadas a lo largo del eje atlántico, que afirman su identidad en el seno de la Comunidad Europea.

ACUERDAN

Aprobar el presente Protocolo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

Las dos regiones deciden establecer y desarrollar relaciones institucionales permanentes en el marco de sus competencias respectivas con la finalidad de:

a) Intercambiar informaciones sobre sus políticas respectivas en las siguientes áreas: comunicaciones y transportes, formación profesional, agricultura, investigación, turismo, cultura, ordenación del territorio y protección del medio ambiente. La cooperación podrá extenderse a cualquier otro campo que ambas partes reconozcan de interés común.

b) Armonizar dichas políticas cuando se estime conveniente.

c) Investigar conjuntamente los medios necesarios para la puesta en práctica de proyectos de interés común.

d) Fomentar relaciones de cooperación entre las distintas instancias públicas, profesionales y privadas que ejercen su actividad en cada una de las dos regiones.

CLAUSULA SEGUNDA

Cada año se elaborará un Programa Común para la realización de proyectos concretos y la planificación de futuras actuaciones. En su caso, y de común acuerdo, podrán realizarse también acciones concretas no previstas en el Programa Anual.

CLAUSULA TERCERA

Para facilitar el desarrollo de la coo-

peración entre ambas regiones, así como la ejecución de los proyectos concretos de colaboración previstos en la cláusula segunda, se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de la Comunidad de Madrid y de la Región de Aquitania que desarrollará las siguientes funciones:

a) Estudiar y aprobar los proyectos concretos que han de integrar el Programa Común de actuaciones previsto en la cláusula segunda.

b) Crear, en caso de necesidad, grupos de trabajos sectoriales.

c) Evaluar periódicamente la cooperación desarrollada y en general, resolver todas las cuestiones que surjan en la aplicación, funcionamiento e interpretación del presente Protocolo.

Madrid, veintidós de febrero de mil novecientos noventa.

Joaquín LEGUINA

El Presidente de la
Comunidad de Madrid

Jean TAVERNIER

El Presidente del Consejo
Regional de Aquitania

Carta-Compromiso entre la Comunidad Autónoma de Madrid y la Región Metropolitana de Santiago de Chile.

En Santiago de Chile, a treinta de julio de 1990, entre la Intendencia de la Región Metropolitana, representada por el señor Intendente Regional, don LUIS PARETO GONZALEZ, domiciliado en Calle Moneda esquina Morandé y la Comunidad Autónoma de Madrid, representada por su presidente, don JOAQUIN LEGUI-

NA HERRAN con domicilio en Puerta del Sol n.º 1, ciudad de Madrid, España, se adopta el siguiente compromiso:

PRIMERO

Dentro del marco suministrado por el Acta de Bases para el futuro Tratado General de Cooperación y Amistad entre España y Chile, los comparecientes acuerdan realizar las acciones necesarias que permitan la celebración en noviembre próximo de un Convenio de Asistencia Técnica Recíproca llamado Plan de Saneamiento Integral del Río Mapocho, que incluirá los siguientes aspectos:

- Formación de políticas, planes y programas para el manejo del río Mapocho y su entorno.
- Intercambio profesional y conformación de un equipo técnico binacional para abordar los temas motivos del Convenio.
- Programa de capacitación para el manejo del río, según las políticas que se establecerán.
- Proposición de estudios específicos y obras que se deriven con financiamiento compartido.

SEGUNDO

Los estudios mencionados en el acápite cuarto de la cláusula primera precedente comprenden:

- La Administración y Explotación del cauce del río Mapocho.
- Verificación del diseño hidráulico del cauce.
- Plan maestro para el río Mapocho urbano.
- Diseño del cauce en la cuenca alta.
- Saneamiento del agua del río.
- Manejo y distribución de agua para riego.
- Plan desarrollo para el río Mapocho rural.

- Establecimiento de zonas de esparcimiento y recreación.
- Propositiones legislativas y normativas.

TERCERO

Para poder llevar a un buen éxito esta iniciativa y arribar a la firma efectiva del Convenio que se pretende, las partes se comprometen a la realización de las acciones que se indican, dentro de la cronología que se señala. Con fecha 31 de agosto de 1990, la parte chilena hará entrega de un borrador de propuesta, donde se especificará el alcance y contenido de los estudios precitados, debiendo por memorizarse los antecedentes existentes, los recursos de apoyo y gestión y la valorización estimada de los costos adicionales de cada estudio.

- De 9 de septiembre a 30 de septiembre del año en curso, la parte española, en conjunto con una representación chilena efectuarán un análisis del borrador de propuesta.
- De 30 de septiembre a 30 de octubre, se efectuará la conformación y preparación de los equipos técnicos y afinamiento de los programas de trabajo.
- Con fecha 2 de noviembre de 1990 se realizará el acto de firma del convenio y se iniciarán los trabajos proyectados.

Luis Pareto González
Intendente
Región Metropolitana

Joaquín Leguina Herrán
Presidente Comunidad
Autónoma de Madrid

Acuerdo entre la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Economía y Tráfico del Estado Federativo de Baviera.

CONSIDERANDO, que ambas partes

(Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Economía y Tráfico del Estado Federativo de Baviera) reconocen el beneficio mutuo de establecer un marco de cooperación y alianza estratégica y

CONSIDERANDO, que las dos partes desean promocionar y apoyar la cooperación empresarial y el intercambio de información sobre el desarrollo de oportunidades económicas y comerciales en sus respectivas jurisdicciones.

Las partes han llegado al siguiente acuerdo:

1. Dirección.

La dirección e implementación de este acuerdo es compartida por el IMADE en representación de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Economía y Tráfico del Estado Federativo de Baviera.

2. Alcance.

El alcance del presente acuerdo incluye las siguientes acciones para incrementar la cooperación empresarial en el ámbito geográfico de competencia de las partes:

- A) Facilitar el acceso a datos comerciales, industriales y tecnológicos dentro de sus perspectivas jurisdicciones.
- B) Promover conferencias, simposiums y seminarios que beneficien a ambas jurisdicciones en áreas de desarrollo económico, comercial, industrial y tecnológico.
- C) Promover el intercambio de especialistas cualificados en promoción económica y negocios con la otra jurisdicción.
- D) Promover el intercambio de empresarios, al objeto de incrementar el desarrollo de proyectos comunes.
- E) Fomentar la cooperación en el desa-

rollo de programas económicos internacionales más allá de sus propias jurisdicciones.

- F) Estudiar mecanismos específicos de financiación que faciliten la consecución de acuerdos de cooperación entre las empresas de ambas jurisdicciones.

3. Areas de cooperación.

El programa inicial centrado en la implementación de este acuerdo, incluye pero no está limitado a:

- A) El intercambio de datos generales sobre planes territoriales para el desarrollo de la comunidad.
- B) El intercambio de datos específicos sobre estructuras económicas dentro de los sectores público y privado.
- C) El desarrollo y transferencia de datos específicos sobre oportunidades de joint-venture en empresas comerciales e industriales de sus respectivas jurisdicciones.
- D) El intercambio de datos y cooperación en el desarrollo de programas en las dos direcciones en el sector turismo.
- E) El intercambio de datos y cooperación en el desarrollo de programas en las dos direcciones en la formación de personal.
- F) La búsqueda e intercambio de información sobre programas relativos a aplicaciones comerciales de áreas específicas de investigación tecnológica que se lleven a cabo en centros de las jurisdicciones respectivas. Sin ser exhaustivos, se incluyen los siguientes sectores:
 1. Telecomunicaciones
 2. Microelectrónica
 3. Biotecnología
 4. Aviónica
 5. Microbiología
 6. Automoción y componentes
- G) El intercambio de datos técnicos so-

bre formación profesional, dirección (management) y experiencia dentro de cada jurisdicción y en relación con las oportunidades y obstáculos sobre competitividad dentro de la Comunidad Económica Europea.

4. Implementación.

Este acuerdo será implementado de la siguiente forma:

- A) Desarrollo de procedimientos conjuntos para evaluar e implementar las propuestas.
- B) Creación de un sistema de intercambio de información a fin de poder seguir el desarrollo de los proyectos acordados por ambas partes.
- C) Designar puestos que dentro de ambas instituciones sean responsables del desarrollo de este acuerdo.
- D) Establecimiento de plazos concretos acordados entre las partes para la realización de proyectos.

5. Validez.

Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma, con una duración anual prorrogable previo acuerdo de las partes.

Dr. h.c. August Lang	Eugenio Royo
Ministro de Economía	Consejero de Economía
Estado Federativo de Baviera	Comunidad de Madrid

Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Madrid y la Región de Moscú.

REUNIDOS, de una parte, D. JOAQUIN LEGUINA HERRAN, Presidente de la Comunidad de Madrid, en representación de la Comunidad de Madrid y de otra,

D. ANATOLI DOLGOLAPTEV, Vicepresidente del Soviet de la Región de Moscú, en representación de la Región de Moscú.

DECLARAN

Que el 31 de enero de 1982 se firmó un Protocolo de Amistad entre la Provincia de Madrid y la Región de Moscú, ratificado el 14 de septiembre de 1985 por los responsables de la Comunidad de Madrid, en la cual se ha integrado la anterior Diputación Provincial de Madrid.

Que el citado Protocolo de Amistad ha funcionado satisfactoriamente a través de las sucesivas visitas de delegaciones en las que se ha ido profundizando en el conocimiento mutuo entre ambas regiones.

Que según lo tratado durante el último encuentro en Moscú, los representantes de ambas instituciones deciden dar una mayor operatividad al contenido del Convenio, promoviendo acciones específicas de cooperación interregional en aquellas áreas de competencia de dichas regiones que sean de común interés, fundamentalmente salud, economía, educación y cultura.

Al mismo tiempo se ratifican los objetivos políticos de este Convenio, a saber, el fortalecimiento de las relaciones de amistad y conocimientos mutuos, así como la contribución a la paz y seguridad en el Continente europeo y en el mundo en general.

Ambas partes SUSCRIBEN el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1ª La Cooperación y los intercambios entre las dos partes se referirán fundamentalmente a los siguientes campos:

— salud

- desarrollo económico
- educación
- cultura

La Cooperación podrá extenderse a cualquier campo que ambas partes reconozcan de interés común en el marco de sus respectivas competencias.

2.^a Se constituye una Comisión Mixta, integrada por los representantes de las partes que éstas designen, que anualmente elaborará un programa común en que se especificarán las acciones concretas a realizar cada año. También podrán realizarse, de común acuerdo, acciones concretas no previstas en el programa anual.

Corresponderá a la Comisión Mixta el seguimiento de las actuaciones derivadas de la ejecución del Presente Convenio, así como la evaluación anual de las actividades efectivamente desarrolladas y los objetivos alcanzados.

3.^a Las partes se comprometen a intercambiar información sobre el desarrollo socio-económico de las regiones, incluyendo la estadística y la metodología de cálculos de indicadores económicos, así como a entregar la información adicional sobre distintos aspectos específicos de acuerdo con las legislaciones vigentes de los dos países.

4.^a Con un criterio de reciprocidad, cada parte podrá organizar misiones de intercambio de corta duración sobre cada uno de los temas recogidos en la Cláusula 1.^a

Los gastos relacionados con el traslado de las delegaciones y grupos de un país al otro, según lo previsto en el presente Acuerdo, los asume la parte que envía, mientras que los gastos de permanencia de las delegaciones y grupos y de sus traslados dentro del país receptor, así co-

mo los gastos derivados de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio, corren a cargo de la parte que recibe.

El presente Convenio se suscribe en Madrid el quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares en idioma ruso y en español, teniendo ambos textos idéntica validez.

Por la Región
de Moscú

D. Anatoli DOLGOLAPTEV

Por la Comunidad
de Madrid

D. Joaquín LEGUINA HERRAN

Primer Programa Operativo

SALUD

En desarrollo del Acuerdo de Cooperación, se llevarán a cabo en el área de Salud las siguientes actuaciones:

1. Intercambio de profesionales de la salud en el campo de la asistencia, dirección y gestión de recursos sanitarios, en estancias de una duración máxima de NUEVE semanas.
2. Intercambios de Facultativos Especialistas de acuerdo con la siguiente distribución:
 - a) Intercambio de dos Facultativos Especialistas en cada una de las Especialidades de Traumatología, Oftalmología, y Cirugía Maxilofacial, con una estancia máxima de dos meses.
 - b) Podrán también realizarse el intercambio en las siguientes Especialidades:
 - Cardiología
 - Transplantes en general, incluido el de Médula.
 - Tratamiento del Cáncer.
 - Nefrología, Urología y Hemodiálisis.
 - Neurocirugía.

- c) La Comunidad de Madrid, que dirigirá el intercambio sanitario a través de la Consejería de Salud, realizará este en los siguientes Hospitales:
— Hospit. General Gregorio Marañón.
— Hospital de la Princesa.
— Hospital del Niño Jesús.
- d) La Dirección de Salud del Ejecutivo de la Región de Moscú (MOSOBLISPOLKOM), dirigirá la realización de este intercambio en los siguientes Hospitales:
— Hospital de MONIKI
— Hospital de MONIAG
— Hospital de MOOD
3. Actuaciones de prospección de Mercado, con la finalidad de potenciar las relaciones comerciales en el Area Sanitaria, encaminada principalmente a la Farmacología y Equipamiento Médico y al diseño de fórmulas de colaboración empresarial, para lo que se promoverá la incorporación de Empresarios a la Delegación correspondiente.
4. Realización de Programas de Colaboración en el desarrollo de los conocimientos sanitarios, a través del intercambio y utilización conjunta de resultados científicos de investigaciones, productos sanitarios y equipos, tanto en el campo clínico como en el investigador.
2. Conocimiento mutuo de colectivos culturales y artísticos.
3. Exposición de artesanía regional, con posibilidad de demostraciones, y de venta de objetos artesanales.
4. Exposiciones de artes plásticas, especialmente de iconos.
5. Difusión del programa desarrollado por la Comunidad de Madrid de recuperación del patrimonio artístico por estudiantes y personas no ocupadas. Estudio de la extensión del mismo al mantenimiento y restauración de obras arquitectónicas.
6. Realización de Jornadas culturales de la Región de Moscú en la Comunidad de Madrid, y viceversa, durante 1992, donde podrán integrarse las actuaciones concretas expresadas anteriormente.

Segunda

A fin de desarrollar los objetivos marcados en el apartado anterior, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Intercambio de delegaciones de responsables y expertos en desarrollo cultural.
2. Intercambio de información y documentación sobre las áreas y actividades culturales y artísticas objeto de colaboración.
3. Delimitación de campos sobre los que se precisa profundizar en un mayor conocimiento mutuo, a fin de evaluar otras líneas específicas de colaboración.

Cultura

Primero

A lo largo del año 1991 se efectuará el diseño de la colaboración cultural entre la Región de Moscú y la Comunidad de Madrid, con los siguientes objetivos:

1. Intercambio pedagógico en el área cultural y artística.

Cooperación Económica y Empresarial.

Definición

Las partes definen la cooperación

económica y empresarial, como todas aquellas actividades tendentes a favorecer las relaciones comerciales, financieras y tecnológicas e intercambio de información entre las empresas de ambos ámbitos geográficos.

Áreas prioritarias

La cooperación se desarrollará en el ámbito de los sectores económicos que ofrezcan mayor interés para las partes, y que serán concretados por el subcomité económico al que se hace referencia en el siguiente apartado.

Con carácter enunciativo la región de Moscú establece como sectores prioritarios los siguientes:

- Comunicaciones. Informática de las comunicaciones.
- Elaboración de productos alimenticios. Tecnología.
- Industria del Turismo.
- Nuevas Tecnologías.
- Servicios. Restauración de monumentos.
- Materiales de construcción y equipos para su fabricación.

Metodología de trabajo

- a) Para el desarrollo del presente acuerdo, se creará un subcomité económico debidamente conectado con la Comisión Mixta del Convenio, que en el primer año de vigencia se reunirá al menos con una periodicidad trimestral, y con carácter alternativo en la región de Madrid y Moscú respectivamente.
- b) Dicho subcomité identificará los proyectos concretos de cooperación y realizará las gestiones oportunas para identificar las fuentes de financiación que hagan viables los proyectos que se deseen acometer.
- c) Ambas partes trasladarán los proyectos y programas a sus respectivos tejidos empresariales.

Educación

a) La CAM recibirá hasta 10 jóvenes de la región de Moscú para realizar estudios de formación de seis meses a un año de duración en las especialidades de técnicas empresariales, informática, medio ambiente, hostelería, así como otras áreas que fueran de interés de la parte soviética, y respecto de las cuales la CAM tenga organizados cursos de formación.

- Se entregará a los alumnos un Diploma emitido por la CAM y por la Universidad Politécnica de Madrid.

- Los cursos se iniciarán en enero de 1992.

- La selección inicial de los alumnos se realizará por la parte soviética. Los candidatos serán posteriormente entrevistados por la CAM.

- La parte soviética se hace cargo de los gastos de transporte hasta Madrid.

- La parte española se hace cargo de los siguientes gastos:

- todos los gastos derivados del Curso.
- alojamiento y manutención.
- dinero de bolsillo (300.000 ptas./año).
- abono de transportes.

b) Se realizarán estancias de dos años en Madrid por 5 a 10 jóvenes músicos de excelente curriculum de la Región de Moscú, para dar clases en los Conservatorios de Madrid, fundamentalmente en instrumentos de cuerda (violín, viola, violoncello, contrabajo).

- Las estancias se iniciarán en enero de 1992.

- Los profesores recibirán una cantidad bruta de 100.000 ptas./mes, o bien en concepto de salario o bien en concepto de beca, de la que se dedu-

- cirán las prestaciones en especie consistentes en:
- alojamiento y manutención.
 - transporte.
- Dicha deducción será aproximadamente de 20.000 ptas./mes.
- c) Se enviarán a los Conservatorios de la Región de Moscú a 10 jóvenes músicos madrileños para estancias de UN año dedicadas al estudio de instrumentos de cuerda con los profesores que se seleccionen por la parte soviética.
- La parte española se hace cargo de los siguientes gastos:
 - transporte Madrid-Moscú / Moscú-Madrid
 - dinero de bolsillo.
 - La parte soviética se hace cargo de los siguientes gastos:
 - todos los gastos derivados del curso.
 - alojamiento y manutención.
 - abono de transportes.
- d) Turismo juvenil. Se realizarán los contactos necesarios para que la Comisión que se reúna en Moscú en octubre de 1991 cierre las características de los intercambios que se realizarán en este área.
- e) La Región de Moscú podrá recibir hasta un máximo de veinte jóvenes para el entrenamiento en formación técnica de aviones en el centro n.º 29, situado en el pueblo DIKOVA. Los aviones podrán ser de los siguientes tipos: AN-2, L-410, DK-40, TU-134, AN-26, AN-36, M-18, M-12, K-26.
- Los cursos serán de un año completo, salvo los meses de julio y agosto.
 - La parte soviética se hará cargo de los siguientes gastos:
 - Todos los gastos derivados del curso.
 - Alojamiento y manutención.
 - Abono de transportes.
- f) Ballet clásico. Se realizarán los contactos necesarios para que la comisión que se reúna en Moscú en octubre de 1991 cierre las condiciones para el envío a Moscú de 5 jóvenes para la práctica del ballet clásico.
- Los jóvenes serán inicialmente seleccionados por la parte española y posteriormente deberán ser aceptados por la parte soviética.
- g) Se realizarán visitas explorativas para profundizar en el conocimiento mutuo y se intercambiará la documentación que determinen las partes. La Comisión dedicada a la formación, en todo caso debidamente coordinada con la Comisión Mixta del Convenio, se reunirá en Moscú en octubre de 1991 y en Madrid en abril de 1992. La Comisión se ocupará especialmente de los problemas de la formación en relación con el desempleo.
- h) Ambas partes fomentarán el aprendizaje del idioma ruso y el español en sus respectivas regiones.

Convenios entre la Comunidad Autónoma de Madrid y varios bancos japoneses.

En Madrid, a 27 de Junio, 1988

REUNIDOS

Ante la presencia del Excmo. Sr. Dr. Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid,

De una parte, la COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, representada por el Excmo. Sr. D. Eugenio Royo Errazquin, en su calidad de Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, THE SANWA BANK LIMITED, representado por el Dr. D. Katsumi Kawashima, en su calidad de General Manager of London Branch.

MANIFIESTAN

La COMUNIDAD DE MADRID y THE SANWA BANK LIMITED, reconociendo los mutuos beneficios que pueden ser alcanzados mediante el desarrollo de intercambios comerciales e industriales entre la Comunidad de Madrid y Japón.

Estando ambas partes interesadas en promocionar y desarrollar las relaciones económicas e industriales entre la Comunidad de Madrid y Japón, con objeto de coordinar sus actividades relativas a la promoción y desarrollo de cooperación industrial entre la Comunidad de Madrid y Japón, acuerdan:

— El intercambio de información de compañías con el objeto de facilitar la inversión y las relaciones comerciales, así como el desarrollo tecnológico de compañías de la Comunidad de Madrid y de Japón. Estas relaciones incluirán inversiones directas, «joint ventures», y acuerdos relativos a licencias.

— La información relativa a compañías y proyectos será tratada con la más estricta confidencialidad por las partes y no será difundida a terceras partes, sin el anterior consentimiento de las partes involucradas.

— Las partes acordarán los medios a utilizar con el propósito de ejecutar las medidas descritas en este acuerdo, de la forma más adecuada a los objetivos de cada una de las partes.

— Se acuerda promocionar formas beneficiosas de cooperación entre empresas de la Comunidad de Madrid y Japón, de acuerdo con lo manifestado anterior-

mente. Este acuerdo no impide que cualquiera de las partes pueda firmar acuerdos de similar naturaleza con terceros.

— Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por finalizado este acuerdo previa notificación a la otra parte.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente acuerdo, en el lugar y fecha que figura *ut supra*.

Eugenio Royo Consejero de Economía COMUNIDAD DE MADRID	Katsumi Kawashima General Manager of London Branch THE SANWA BANK LTD.
--	---

En Madrid, a 18 de febrero, 1988.

REUNIDOS

Ante la presencia del Excmo. Sr. D. Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid,

De una parte, la COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, representada por el Sr. D. Eugenio Royo Errazquin, en su calidad de Consejero de Economía.

Y de otra parte, THE MITSUI BANK, LIMITED, representado por el Sr. D. Fuso Nomiyama, en su calidad de Director General, sucursal en España.

MANIFIESTAN

La COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID y THE MITSUI BANK, LIMITED, habiendo considerado los mutuos deseos y esfuerzos de las autoridades españolas y japonesas para reforzar su cooperación económica,

habiendo convenido en que el desa-

rrollo de las industrias en sus respectivas áreas es una preocupación permanente de ambas partes y que su propósito común es el de promover inversiones extranjeras y la cooperación comercial y cultural entre la Comunidad Autónoma de Madrid y Japón, y

siendo conscientes de que ambas partes tienen la experiencia adecuada para promover la cooperación económica entre sus dos áreas y ofrecer asesoramiento relativo a ello,

acuerdan promover por ambas partes la cooperación entre compañías madrileñas y japonesas mediante inversiones directas, empresas de «joint venture», acuerdos de licencias, expansión comercial, intercambio de información y otros medios.

Ambas partes tienen la opción de concluir este mismo tipo de acuerdo protocolario con cualquier otra parte o partes y mantienen el derecho a terminar este Acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación previa.

En fe de lo cual este acuerdo ha sido ejecutado por las partes aquí presentes en la fecha arriba señalada.

Por LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE MADRID
Eugenio Royo Errazquin

Por THE MITSUI BANK,
LIMITED
Fusao Nomiyama

REUNIDOS

De una parte, la COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, representada por el Sr. D. Eugenio Royo Errazquin, en su calidad de Consejero de Economía,

Y de otra parte, THE INDUSTRIAL

BANK OF JAPAN, LIMITED, representado por el Sr. D. Hideo Ishihara, en su calidad de Managing Director.

MANIFIESTAN

La COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID y THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN, LIMITED, habiendo considerado los mutuos deseos y esfuerzos por parte de las autoridades madrileñas y japonesas para reforzar su cooperación industrial, y

habiendo convenido que el desarrollo de las industrias en sus respectivas áreas es una empresa irresoluta por ambas partes y que su propósito común es promover la cooperación en inversiones exteriores entre la Comunidad de Madrid y Japón, y

siendo conscientes de que cada parte ha ampliado la información y conocimientos oportunos provechosos para las partes tanto en la Comunidad de Madrid como en Japón, los cuales intensificarán la cooperación industrial entre sus dos áreas.

Por tanto, ambas partes han convenido iniciar la cooperación para promover la inversión en la Comunidad de Madrid.

1. Contenido

Las partes promoverán la cooperación entre las compañías madrileñas y japonesas con inversiones directas, joint-ventures, acuerdos de licencias, y otros métodos, mediante el intercambio de información que facilitará la inversión. Las partes pretenden que esta cooperación sea al efecto de ayudar a las empresas japonesas que planeen invertir directamente en la Comunidad de Madrid por medio del establecimiento de facilidades manufactureras y comerciales, joint-ventures internacionales o intercambios técnicos.

2. Informando

Trámites de consulta serán establecidos entre las dos partes a intervalos oportunos mutuamente convenidos, con el fin de determinar las áreas de cooperación más eficaces.

3. Obligaciones financieras

Ninguna parte tendrá obligación financiera alguna con la otra parte, con excepción del reembolso de los gastos relativos a proyectos específicos que pueden ser convenidos mutua y ocasionalmente.

4. Obligaciones legales

Ambas partes harán todo lo posible para llevar a cabo el contenido de los artículos aquí descritos, pero no asumirán ninguna obligación legal a éste respecto.

5. Inexclusividad

Este acuerdo no imposibilitará que cualquiera de las partes firme un acuerdo similar con otras partes.

6. Duración

Ambas partes conservan el derecho a terminar este acuerdo cuando lo deseen, previo aviso.

En vista de lo cual, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Gobierno de Madrid, firman el presente convenio

Fecha: 22 de Enero de 1990

THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN, LIMITED COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Hideo Ishihara
Managing Director

Eugenio Royo
Consejero de Economía

NAVARRA

Protocolo de colaboración entre el Consejo General de los Pirineos Atlánticos y el Gobierno de Navarra en materia de Educación, Juventud y Cultura.

De una parte, el Consejo General de los Pirineos Atlánticos representado por su Presidente, el doctor Henri GRENET,

Y de la otra parte el Gobierno de la provincia de Navarra representado por el señor Román FELONES MORRAS, presidente de la Comisión Educación y Cultura.

Ambos convienen lo que sigue:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los dos colectivos se proponen desarrollar los intercambios entre organismos escolares de los Pirineos Atlánticos y de la Provincia de Navarra.

Sus objetivos comunes son el establecimiento de contactos regulares entre alumnos y profesores franceses y españoles, en vías de favorecer la enseñanza de las lenguas francesa y española, de innovar los métodos pedagógicos apropiados a las enseñanzas y de profundizar los intercambios relativos a las realidades culturales, económicas y sociales de los dos colectivos territoriales.

A este fin, las cláusulas que se definen son las siguientes:

ARTICULO 1.-

El objetivo del presente protocolo de colaboración es la organización de intercambios entre alumnos y profesores, tanto al nivel primario como secundario, incluso en las materias de enseñanza técnica y profesional.

ARTICULO 2.-

Este objetivo se articula en torno a las relaciones trabadas entre los establecimientos escolares de manera libre y voluntaria, bajo el impulso y la responsabilidad de los Jefes de los establecimientos respectivos.

ARTICULO 3.-

Por otra parte, se reconoce la alegría de facilitar los encuentros bilaterales entre profesores, técnicos y responsables de políticas educativas, concernientes a los temas comunes se relacionan con la organización de los sistemas educativos y la utilización de nuevas tecnologías en materia educativa.

ARTICULO 4.-

Las dos partes firmantes deciden la creación de una comisión especializada, encargada de la aplicación y del seguimiento del presente protocolo, y estará compuesta por:

Por el Gobierno de Navarra:

- El consejero en el cargo de Educación y Cultura, o su delegado.
- Dos representantes de los servicios administrativos de "Educación y Cultura" del Gobierno de Navarra.

Por el Departamento de los Pirineos Atlánticos:

- El Presidente de la Comisión encargado de las relaciones franco-ibéricas.
- Un Consejero General interesado por las cuestiones inscritas en el orden del día.
- El responsable administrativo de la Dirección de Asuntos Escolares, Culturales y de la Vida Asociativa.

Los miembros de la comisión tienen la posibilidad de poderse asistir por cuantas personas sean necesarias para el debate.

ARTICULO 5.

La comisión tiene por misión:

- Elaborar cada año un programa de actividades para el año siguiente con la evaluación de sus recursos financieros.
- Fijar las condiciones de realización de este plan, una vez que tenga la aprobación de las dos colectividades.
- Establecer anualmente un balance y una evaluación de las acciones realizadas.

ARTICULO 6.

La comisión se reunirá obligatoriamente una vez por año, antes del 31 de diciembre. Este encuentro anual tiene lugar alternativamente en Francia y en España. Ello no impide, por otra parte, la reunión tantas veces como lo juzgasen necesario las partes firmantes.

ARTICULO 7.-

El principio de la reciprocidad total, especialmente en materia financiera, será aplicable tras la puesta en práctica y el desarrollo de estas acciones. Cada una de las partes se encargará de desarrollar las condiciones suficientes para el cumplimiento de estos intercambios.

ARTICULO 8.-

El presente protocolo se concluye por un período de dos años, prorrogable por períodos sucesivos de dos años, salvo que una de las partes, denuncie el documento un año, unos meses antes del vencimiento de un período de dos años.

Acuerdo entre el Consejo del Condado de Cheshire (Reino Unido) y el Gobierno de Navarra (España) en materia de Educación.

De una parte el señor Peter Nurse, Jefe del Comité de Educación de Che-

shire (Reino Unido) y de la otra parte el señor Román Felones Morras, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra (España), y representantes de los Gobiernos mencionados, en virtud de las responsabilidades depositadas sobre ellos por Ley 23/1983 del 11 de abril, ratificado por el Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral.

EXPONEN:

Es la aspiración de ambas administraciones el desarrollar sus respectivos servicios de educación, y como es aceptado que esto significa el hacer esto mediante intercambios de información y experiencia entre aquellos que trabajan en el mismo campo, en las dos regiones.

El establecimiento de enlaces que lleven juntas a las diferentes naciones de Europa es un factor positivo en el estímulo y extensión de los métodos de enseñanza, y en la creación de una más completa y menos prejuiciosa visión de las diversas naciones en que Europa está compuesta.

En el ejercicio de sus respectivas funciones, las dos administraciones estiman que es apropiado diseñar las bases de un Acuerdo entre las dos partes, como se describe en los siguientes párrafos.

BASES DEL ACUERDO

PRIMERO

El objeto de este acuerdo es la organización de intercambios entre profesores de todos los niveles y especialistas de las dos regiones, tanto individualmente como en grupo.

SEGUNDO

Es también objeto de este acuerdo el promover contactos e intercambios entre

grupos de alumnos de escuelas primarias como secundarias, desde la educación superior y de las escuelas de arte.

TERCERO

Finalmente, es objeto de este acuerdo la organización de seminarios y encuentros bilaterales entre profesores, consejeros, y aquellos con responsabilidades políticas para el sistema educativo, en temas de interés común relacionadas con la educación (organización del sistema educativo, uso de los nuevos avances en educación, planes curriculares, y otros temas considerados importantes por ambas partes).

CUARTO

Las partes abajo firmantes constituirán un Comité de Aplicación y Desarrollo del Acuerdo que estará compuesto:

POR LA PARTE DE CHESHIRE

El Jefe de Comité de Educación de Cheshire o su representante.

El Director del Grupo de Servicios Educativos, o su representante.

El Consejero de Educación del Condado.

POR LA PARTE DE NAVARRA

El Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, o su representante,

Dos representantes del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

QUINTO

Las funciones de la Comisión serán:

- Establecer anualmente un programa de cooperación e intercambio para los siguientes años académicos.

- Proponer para el Consejo del Condado de Cheshire y para el Gobierno de Navarra, aprobar un programa anual, y los costes supuestos.
- Hacer los acuerdos necesarios para el programa, una vez aprobado.
- Asegurar una evaluación anual de las actividades que hayan tenido lugar, y diseñar una memoria anual, que sea remitida al Consejo del Condado de Cheshire y el Gobierno de Navarra.

SEXTO

La Comisión se reunirá normalmente una vez al año, antes del 31 de julio. La reunión anual tendrá lugar alternativamente en uno de los estados, comenzando por el Reino Unido. Puede haber además reuniones extraordinarias si las partes así lo deciden.

SEPTIMO

En aplicación del Acuerdo, el principio de gobierno será el de la reciprocidad, a menos que las partes acuerden algo diferente.

OCTAVO

El incumplimiento de alguna de las partes contra el honor de este Acuerdo negará todas sus condiciones.

NOVENO

El presente Acuerdo es válido para dos años, y extensible por períodos de dos años con el acuerdo de ambas partes, con un mínimo de preaviso de un año.

PAIS VASCO

Convenio de Colaboración entre la Universidad de Nevada (U.S.A.) y el Gobierno Vasco (1988)

REUNIDOS

En Reno, Nevada, el 18 de marzo de 1988, de una parte el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco, de la otra la Universidad de Nevada, Reno.

EXPONEN

Que la Universidad de Nevada, Reno, cuenta con un programa académico dedicado a estudios vascos que, bajo la denominación de Basque Studies Program (B.S.P.), tiene entre sus objetivos el de informar y educar a los estadounidenses, sean académicos o no, acerca de la realidad vasca.

Que en el desarrollo de dicho programa, la Universidad de Nevada, Reno, ha publicado dos series de libros en inglés sobre temas vascos, ha patrocinado numerosas investigaciones en torno a diversos aspectos de la realidad vasca, tanto europea como de la diáspora, ha creado un importante fondo bibliotecario sobre lo vasco, y ha servido de cauce entre los Estados Unidos y Euskadi, sobre todo en orden a la articulación de los programas organizados por los Centros académicos del País Vasco para los estudiantes americanos.

Que la iniciativa, fomento e impulso de los estudios vascos ha de recaer en las personalidades e instituciones tanto académicas como políticas del País Vasco, consideración ésta que exige de los poderes públicos de Euskadi una predisposición activa hacia el Programa de Estudios Vascos de la Universidad de Nevada, Reno, arriba expresada.

Que en su virtud, ambas partes han acordado firmar el presente Convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Gobierno Vasco financiará anualmente, dentro de las disposiciones presupuestarias destinadas a tal fin, la estancia en Reno de un investigador vasco que, en calidad de profesor invitado, elaborará una monografía o prestará su colaboración para la culminación de un trabajo sobre un tema vasco, en el marco del Programa académico que dicha universidad tiene creado a tal fin.

Segunda.- El Gobierno Vasco becará también anualmente y dentro de las disponibilidades presupuestarias,

- a) A dos estudiantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para que cursen en la Universidad de Nevada, Reno, cualquiera de los programas académicos que se imparten en la misma.
- b) A dos estudiantes vasco-americanos, destinados por la Universidad de Nevada, Reno, para que estudien en los centros universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi o centro académicos de la misma Comunidad.

Tercera.- El Gobierno Vasco remitirá a la Universidad de Nevada, Reno, un ejemplar de todas aquellas publicaciones bibliográficas o videográficas que fuesen editadas por la Administración Autónoma o sus Organismos Autónomos.

Cuarta.- El Gobierno Vasco designará a una persona para que canalice las relaciones, vínculos y contactos que sus diferentes departamentos pudieran mantener con la Universidad de Nevada, Reno, y lleve a cabo los cauces de colaboración previstos en los apartados anteriores.

Quinta.- El Gobierno Vasco concederá a la Universidad del Sistema de Nevada una ayuda económica de hasta 20.000 \$ destinada a la publicación de un diccionario euskera-inglés en dos volúmenes y una gramática vasca para angloparlantes. Las ayudas, que se tramitarán de conformidad con la Orden del Departamento de Cultura y Turismo de 2 de febrero de 1988 (artículo 1-e y artículo 4-e), se harán efectivas a la entrega al Gobierno Vasco, por parte de la citada Universidad, de las copias de la publicación a la que vayan destinadas.

Sexta. A excepción de la cláusula quinta, cuyas condiciones se estipulan en este documento, el presente Convenio se prorrogará automáticamente al final de cada año, salvo que lo denuncie expresamente cualquiera de las Partes firmantes y notifiquen dicha denuncia dos meses antes de la conclusión del año de que se trate.

Protocolo entre la Universidad de Nevada y el Gobierno Vasco (1988)

El Canciller de la Universidad de Nevada y el Lehendakari del Gobierno Vasco,

CONSIDERANDO,

Que entre el pueblo de Nevada y el pueblo vasco existen unos vínculos históricos y culturales, generados, fundamentalmente, por la gran cantidad de vascos que, a lo largo de los siglos, se han ido afincando en esta tierra.

Que ambas partes desean reforzar dichos vínculos históricos y culturales mediante el establecimiento de mecanismos de colaboración mutua en los ámbitos

educativo, científico, cultural y artístico, que contribuya a un mejor conocimiento de ambos pueblos y de sus respectivas culturas, así como de las relaciones que a lo largo del tiempo han mantenido entre sí.

Por todo ello,

DECLARAN,

Como voluntad compartida:

Primero.- Poner en práctica cuantas acciones contribuyan a despertar y animar el interés por el conocimiento, estudio e investigación de los temas vascos y americanos, tanto en su dimensión histórica, como sociológica, política y cultural.

Segundo.- Fomentar la realización de visitas e intercambios de profesores universitarios, investigadores, conferenciantes, expertos y estudiantes de los dos países.

Tercero.- Propiciar el establecimiento de líneas de investigación conjunta de temas de interés común, tales como el de las relaciones entre los pueblos americano y vasco a lo largo de la historia, las aportaciones de la diáspora vasca al acervo cultural americano, poniendo especial atención en el estudio del euskera, en cuanto patrimonio común de todas las comunidades vascas del mundo.

Cuarto.- Promover la celebración de Convenios de cooperación para la organización de actos culturales y académicos, la edición conjunta de obras de señalado interés y, en general, para llevar a cabo todo tipo de iniciativas encaminadas a favorecer y posibilitar la colaboración mutua, en el marco de los fines de este protocolo.

Protocolo entre la Universidad de Boise (U.S.A.) y el Gobierno Vasco (1988)

El Presidente de la Universidad de Boise y el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco,

CONSIDERANDO,

Que entre el pueblo de Boise y el pueblo vasco existen unos vínculos históricos y culturales, generados, fundamentalmente, por la gran cantidad de vascos, que, a lo largo de los siglos, se han ido afincando en esta tierra.

Que ambas partes desean reforzar esos vínculos históricos y culturales mediante el establecimiento de mecanismos de colaboración mutua en los ámbitos educativo, científico, cultural y artístico, que contribuya a un mejor conocimiento de ambos pueblos y sus respectivas culturas, así como de las relaciones que a lo largo del tiempo han mantenido entre sí.

Que por todo ello,

DECLARAN,

Como voluntad compartida,

Primero.- Poner en práctica cuantas acciones contribuyan a despertar y animar el interés por el conocimiento, estudio e investigación de los temas vascos y americanos, tanto en su dimensión histórica, como sociológica, política y cultural.

Segundo.- Fomentar la realización de visitas e intercambios de profesores universitarios, investigadores, conferenciantes, expertos y estudiantes de los dos países.

Tercero.- Propiciar el establecimiento de líneas de investigación conjunta en temas de interés común, tales como el de las relaciones entre los pueblos americano y vasco a lo largo de la historia, las aportaciones de la diáspora vasca al acervo cultural americano, poniendo especial atención en el estudio del Euskera, en cuanto patrimonio común de todas las comunidades vascas del mundo.

Cuarto.- Promover la celebración de Convenios para la organización de actos culturales y académicos, la edición conjunta de obras de señalado interés y, en general, para llevar a cabo todo tipo de iniciativas encaminadas a favorecer y posibilitar la colaboración mutua, en el marco de los fines de este protocolo.

Convenio con ocasión de la visita de la Delegación de la República de Rusia a Euskadi (13-20 de julio de 1991)

Una Delegación de la República de Rusia, presidida por el Ministro de Cultura Excmo. Sr. Yuri Solomin, con la participación del Sr. Andrei Landabaso, Presidente del Centro Internacional Cultura y Progreso de Moscú ha visitado Euskadi entre los días 13 y 20 de julio de 1991. La visita responde a anteriores contactos que autoridades de dicha República de Rusia mantuvieron durante el año 1990 con el Ayuntamiento de Bilbao, a consecuencia de los cuales se formalizó un Convenio de Colaboración a finales del mes de noviembre de 1990.

La Delegación de la República de Rusia, debidamente autorizada por el Primer Ministro Excmo. Sr. Silaev, ha mantenido en el curso de su visita numerosos encuentros de trabajo con autoridades e ins-

tituciones del País Vasco y, asimismo, ha tenido la oportunidad de acercarse a la realidad política, social, económica e institucional de Euskadi. Una visita que, tanto por sus contenidos como por el hecho de constituir el primer acercamiento de alto nivel político entre ambas Comunidades, ha sido un acontecimiento de enorme trascendencia. Así se ha constatado por ambas partes.

Los contactos mantenidos han servido fundamentalmente para la apertura del diálogo y, asimismo, para explorar las áreas de colaboración de interés conjunto.

Entre otras cuestiones, se han producido los siguientes acuerdos:

Primero.- Formalización de una Declaración Conjunta del Gobierno de la República de Rusia y del Gobierno Vasco. En dicha Declaración, tras expresar "la decidida voluntad para mantener y fortalecer los lazos de amistad y colaboración política, económica y cultural", ambas partes acordaron constituir un mecanismo institucional de colaboración, una Comisión Mixta de ambos Gobiernos "que explore las posibilidades de cooperación e identifique los campos de intercambio y los posibles proyectos comunes a desarrollar, con la colaboración del Centro Internacional Cultura y Progreso de Moscú".

Segundo.- Acuerdo de principio con la Presidencia del Parlamento Vasco en orden a la colaboración con el Parlamento de la República de Rusia, a través del intercambio de delegaciones de parlamentarios, suministro de información y asistencia técnica entre ambas Cámaras.

Tercero.- En el encuentro con el Vicelehendakari y Consejero de Industria y Comercio, tras los contactos mantenidos

con los Viceconsejeros de Industria y de Comercio, se acordó explorar las posibilidades de cooperación en los siguientes terrenos:

- a) Apoyo a la reconversión de empresas del sector del mueble en Rusia.
- b) Implantación de restaurantes vascos en la República de Rusia —en la sede del Ministerio de Cultura, en Museos bajo la dependencia de dicho Ministerio—.
- c) Infraestructura turística y hotelera en el denominado "Anillo de oro de Moscú".
- d) Asistencia técnica, a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial de Euskadi (SPRI), en orden a la explicación de las experiencias de promoción industrial regional en Europa.
- e) La formación en Euskadi de postgraduados —preferiblemente en el sector de la ingeniería industrial— a partir del mes de septiembre de 1991 y hasta un total de tres, en el ámbito de los programas de la Viceconsejería de Comercio.

La parte rusa quedó comprometida a remitir información complementaria sobre los puntos a), b) y c) así como designar los postgraduados del apartado e). La parte vasca, a aportar información sobre los apartados d) y e).

Cuarto.- En el encuentro con el Consejero de Cultura y Turismo se abordaron las siguientes cuestiones:

- a) La acogida de los niños de Tchernobyl, cuyos detalles se acordarían con el Ayuntamiento de Bilbao. Se planteó la

posibilidad de colaborar en este terreno humanitario, a varios años vista.

- b) En el aspecto de la Música y Ballet, tras analizarse la situación respectiva del sector, la parte vasca se comprometió en un plazo de 3 ó 4 semanas a remitir a la parte rusa una memoria que acreditara las posibilidades de colaboración de dicho terreno (acogida de profesores y pedagogos musicales, condiciones...).
- c) Se mostró, asimismo, un interés mutuo en relación a los intercambios en materia de Teatro, Museos, Educación de Directores de Escena... Posibilidades, asimismo, de remitir un Director de Escena ruso para preparar espectáculos de Teatro clásico ruso con compañías de Euskadi.
- d) En último término, se examinó la posibilidad de producir un film conjunto, cuyos antecedentes obran en Euskal Telebista.

Quinto.- En el encuentro con el Director de los Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco, se examinaron las posibilidades de trasladar dicha experiencia a la República de Rusia contando con el apoyo vasco, así como la organización de algún programa específico, bajo la responsabilidad de profesores rusos para los Cursos de 1992.

Sexto.- En el encuentro con el Alcalde de Bilbao y la delegación de este Ayuntamiento se llegaron a los siguientes acuerdos:

- a) Recibir a mediados de agosto de 1991, en las condiciones establecidas en un documento que el Ayuntamiento entrega a la Delegación Rusa, a 80 niños de Tchernobyl. Tras dicha primera expe-

riencia, se completará el cupo de 300 antes de finales de 1992, de conformidad al marco acordado en el Convenio de 26 de noviembre de 1990.

- b) El Ministro ofreció la posibilidad de enviar, gratuitamente, a 2 ó 3 profesores de Arte Dramático a Euskadi para impartir durante algunas semanas, docencia a actores y profesionales vascos del sector.
- c) Se establecerán, técnicamente, las condiciones de organización de la exposición del Museo Hermitage, la gira del Grupo de "Coros y Danzas del Ejército Ruso del Aire", quedando, de otra parte, el Ayuntamiento en espera del presupuesto del telón de fondo del Teatro Arriaga.
- d) En cuanto a la Conferencia Internacional Este-Oeste, tras situar el mutuo interés en su organización en Bilbao, de parte vasca se enviará una nota preliminar de la citada Conferencia que pudiera bien tener lugar en los meses de abril-mayo de 1992. La Conferencia deberá tener el patrocinio y la asistencia de personalidades emblemáticas tanto del Este de Europa (Yeltsin, Havel,...) como de la Comunidad Europea y de Euskadi. Se entiende la Conferencia como un encuentro de especialistas (50 aproximadamente) que aborden la problemática de relaciones Este-Oeste en los aspectos político, social, cultural y económico.
- e) Se analizarán las posibilidades de que la Orquesta Sinfónica de la República de Rusia acuda a Bilbao a dar unos conciertos.

Séptimo.- En el encuentro con el Viceconsejero de Pesca. Sr. José Ignacio Espel, se analizó la posibilidad de que la

flota bacaladera vasca acceda a los caladeros rusos dentro de las 200 millas a cambio de contraprestaciones en el campo tecnológico y de formación en materia de industrias o actividad pesquera. Se adjunta al presente Convenio un documento inicial aportado por la parte vasca.

Octavo.- En el encuentro con el Rector de la Universidad del País Vasco se examinaron los acuerdos del Convenio suscrito en noviembre de 1990 y, a tal efecto, se comprometió una visita del equipo rectoral a Moscú dentro del presente año 1991.

Noveno.- Centro Internacional Cultura y Progreso de Moscú. En el curso de los diversos encuentros mantenidos, el Ministro Solomin ha expresado el interés del Gobierno de Rusia en el apoyo al Centro Internacional Cultura y Progreso, Organización gubernamental, como instrumento para la colaboración entre ambos Gobiernos en el marco de la cooperación emprendida. El Ministro Solomin ha reiterado el carácter prioritario que esta propuesta tiene con la apertura de una sede en Moscú, con el compromiso del Gobierno de Rusia de cesión del edificio y del Gobierno Vasco de aportar el equipamiento. Ambas partes se comprometerían, asimismo, al mantenimiento de la sede y el aparato ejecutivo del Centro, tanto en Moscú como en Euskadi.

La parte vasca, reiterando el principio de institucionalización de las relaciones recíprocas, asume el compromiso de, una vez comunicada oficialmente la ratificación del presente Convenio por el Gobierno de Rusia y por el Gobierno Vasco, realizar los estudios técnicos correspondientes en orden a la adopción de la decisión conveniente a los mutuos intereses en este apartado,

con la formalización de los compromisos oportunos con ocasión de la visita de la Delegación Vasca a Moscú para la constitución de la Comisión Mixta, visita prevista en el otoño de 1991.

Décimo.- La parte vasca solicita del Ministro de Cultura traslade al Primer Ministro Silaev la felicitación por su reciente reelección al frente del Gobierno de Rusia, sus mejores votos por el éxito de su labor así como una invitación a visitar Euskadi, en las fechas que puedan serle convenientes, en función de su agenda.

Bilbao, a 19 de julio de 1991.

El Ministro de Cultura
de Rusia

El Secretario General
de Acción Exterior

Yuri SOLOMIN

Iñaki GOIKOETXETA

El Presidente del Centro Internacional
Cultura y Progreso

Protocolo de Cooperación entre la Región de Aquitania, la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Comunidad Foral de Navarra.

13 de febrero de 1992.

PREAMBULO.-

Vista la Convención Marco Europea sobre la Cooperación Transfronteriza de las Colectividades o Autoridades Territoriales adoptada por el Consejo de Europa en Madrid el día 21 de mayo de 1980.

Vista la Resolución del Parlamento

Europeo de 18 de noviembre de 1988, sobre la política regional y el papel de las Regiones.

Considerando el enorme desarrollo que, en particular en el marco de la Comunidad Europea, vienen conociendo en los últimos años los procesos de cooperación transfronteriza, amparados y estimulados especialmente por las instancias europeas, como resuelta de la Declaración Final del V Congreso Europeo de Regiones Fronterizas del Consejo de Europa (Finlandia, junio de 1991), de las iniciativas de la Comisión Europea en la materia (Programas INTERREG Y RECITE) o, asimismo, de la Resolución final de la II Conferencia Parlamento Europeo-Regiones de la Comunidad (Estrasburgo, noviembre de 1991), cuyas conclusiones suscriben.

Considerando que la regionalización en la Comunidad es, a la vez, factor de desarrollo y de cohesión económica, factor de democratización de la integración comunitaria, factor de valorización de las especificidades culturales, y que por consiguiente, se manifiesta como un proceso necesario e irreversible, que apoyan plenamente.

Considerando que la definición de una concepción más amplia y más completa de la política regional es uno de los medios privilegiados para *evitar que la evolución general del mercado comunitario tras 1993 no refuerce, por efecto de acumulación, las economías de las regiones centrales de la Comunidad en detrimento de las regiones periféricas*, fenómeno que produce una inquietud creciente, asimismo, en las Instituciones Comunitarias ante los procesos de concentración espacial de la riqueza y la previsible ampliación futura de la Comunidad.

Considerando que los próximos desarrollos de la integración hacia la Unión Europea exigen progresos en la política de cohesión económica y social a escala comunitaria.

Considerando la particular posición geográfica Norte-Sur, Oeste-Este que ocupan en el marco del Eje Atlántico Europeo, proyectada, asimismo, hacia los espacios mediterráneos, a través de los ejes del Ebro y del Garona.

Considerando que la creación de asociaciones de cooperación transfronteriza en el interior del espacio comunitario, permitirá institucionalizar mecanismos interregionales de información, de programación y de acción susceptibles:

- de cooperar en la consolidación del proceso de regionalización en curso.
- de generar sinergias favorables a la armonización de los niveles de desarrollo económico entre regiones,
- de favorecer la elaboración de planes de ordenación del territorio en la dimensión de la Europa sin fronteras.

Considerando, asimismo, que las tres regiones disponen de un patrimonio cultural y lingüístico común.

Considerando la Carta de las Lenguas Minoritarias o Regionales del Consejo de Europa, que concierne directamente a la lengua y la cultura vasca, que las tres Regiones se proponen potenciar y estimular.

Deseando aportar su contribución a la unidad de Europa y constituirse en protagonistas de dicho proceso.

El Presidente del Consejo Regional de Aquitania, M. Jean TAVERNIER.

El Lehendakari de la Comunidad Autónoma de Euskadi, D. José Antonio ARDANZA.

El Presidente del Gobierno de Navarra, D. Juan Cruz ALLI,

en la alta representación que ostentan

ACUERDAN

Artículo Primero.- La Comunidad Transfronteriza Aquitania - Euskadi - Navarra.

Las Regiones fronterizas de Aquitania, Euskadi y Navarra deciden establecer y desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, relaciones institucionales permanentes con el objetivo de:

- 1.- Intercambiar todas las informaciones útiles sobre sus políticas respectivas en los ámbitos económico y social, sobre sus acciones para promover el desarrollo de las infraestructuras de *comunicación*, de la *formación* y de la *investigación*, así como la *revitalización de su patrimonio cultural y lingüístico*.
- 2.- Armonizar estas políticas en las áreas que se encuentren interrelacionadas.
- 3.- Concertarse para la definición y puesta a punto de proyectos de interés común.
- 4.- Investigar conjuntamente los medios para la puesta en marcha de estos proyectos.
- 5.- Fomentar todas las relaciones de colaboración que se susciten entre las instancias públicas, profe-

sionales y privadas que ejercen su actividad en cada una de las Regiones.

Artículo Segundo.- Los Fondos para la Cooperación.

Se crearán Fondos para la Cooperación Transfronteriza, que serán coordinados en el seno de la Comisión Permanente Institucional a que se refiere el artículo sexto, que propondrá, a las autoridades competentes de cada Región los objetivos, las acciones, los presupuestos de carácter anual y sus disposiciones de aplicación.

La Comisión Permanente Institucional propondrá, asimismo, a cada una de las Regiones los proyectos susceptibles de beneficiarse de la ayuda de los Fondos.

Estas ayudas se otorgarán con arreglo a las reglas de funcionamiento de cada Región.

Artículo Tercero.- Políticas de Cooperación.

Las partes se comprometen a extender el espíritu de cooperación al conjunto de las instancias públicas y de sus agentes económicos y sociales. A tal efecto, impulsarán, con el Acuerdo de las Universidades de Aquitania, Navarra y Euskadi, el Comité de Enlace de las Universidades para el desarrollo de la colaboración interuniversitaria.

Asimismo, editarán conjuntamente la Revista "Atlántica", al objeto de profundizar en el mutuo conocimiento y de estimular la cooperación en el conjunto de los sectores de la vida económica, cultural y social.

Desarrollarán la formación común de los Cuadros Territoriales, a fin de facilitar

la relación entre el personal de las tres Administraciones Públicas y la gestión de proyectos conjuntos.

También declaran su propósito de organizar encuentros y jornadas técnicas entre profesionales y responsables de ámbitos como la economía, la agricultura, el turismo, la cultura, ... en el objetivo de facilitar la elaboración ulterior de un Programa Conjunto de Desarrollo.

Artículo Cuarto.- Relaciones con otras Regiones de la Comunidad Europea.

Ocupando una posición estratégica determinante para la intensificación de las relaciones Norte-Sur y Oeste-Este, las tres Regiones firmantes deciden:

Reiterar su compromiso y apoyo a la Conferencia de las Regiones del Sur de Europa Atlántica.

Reiterar su compromiso y apoyo a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

Trabajar conjuntamente en la construcción de otras solidaridades a lo largo del Eje Atlántico.

Y trabajar en las necesarias uniones o conexiones con las Regiones Mediterráneas, fundamentales, asimismo, para su desarrollo presente y futuro.

Artículo Quinto.- Apoyo a las zonas "fronterizas".

La supresión de las fronteras amenaza con ocasionar desequilibrios económicos con sus consecuencias sociales en determinadas zonas de las tres Regiones.

Las Regiones prestarán una atención particular a la evolución de la situación en estas zonas, decidiendo a tal efecto:

- Aportar su apoyo a los estudios en curso para un mejor conocimiento de la realidad socio-económica local.
- Favorecer el desarrollo de la cooperación transfronteriza en todos los niveles afectados.
- Investigar, en colaboración con las instituciones locales, las soluciones apropiadas con el fin de compensar los efectos negativos de la supresión de los dispositivos fronterizos.
- Recabar de las autoridades estatales y comunitarias una atención prioritaria a estas zonas con la disposición de los planes y medios financieros necesarios para su adaptación y reconversión económica.

Artículo Sexto.- Estructuras de Cooperación.

Las tres Regiones acuerdan la creación de una Comisión Permanente Institucional encargada de promover y de realizar el seguimiento de los objetivos y de las acciones en aplicación del presente Protocolo.

La Comisión Permanente Institucional estará compuesta por los Presidentes de los Ejecutivos de las Regiones (o sus representantes) y por otros cuatro miembros, integrando, en su caso, a un representante de las colectividades sub-regionales fronterizas.

Una Oficina Permanente asegurará el *Secretariado de la Comisión Permanente Institucional*. Esta oficina se integra por un delegado de cada parte. A propuesta de la Comisión, los Presidentes podrán decidir conjuntamente la constitución de

Comisiones o de Grupos de Trabajo Sectoriales.

Disposición Final.

El Presidente del Consejo Regional de Aquitania y el Lehendakari de Euskadi *resuelven dejar sin efecto futuro los dos Protocolos de Cooperación suscritos el 3 de octubre de 1989 y 30 de septiembre de 1990*, puesto que los contenidos comprometidos en los mismos se han visto cumplidos o se han incorporado al presente Protocolo.

El presente Protocolo, formalizado en los idiomas español, euskera y francés, se suscribe en Pamplona, a 13 de febrero de 1992.

El Presidente del Consejo Regional de Aquitania	El Lehendakari de Euskadi	El Presidente del Gobierno de Navarra
Jean TAVERNIER	José Antonio ARDANZA	Juan Cruz ALLI

INDICE DE LOS CONVENIOS

Andalucía:

- Protocolo de colaboración entre la Región de Aquitania y la Comunidad Autónoma de Andalucía firmado en Sevilla por los Presidentes de las dos Regiones el 18 de octubre de 1989.
- Protocolo de colaboración entre la Región de los Países del Loira y la Comunidad Autónoma de Andalucía firmado el 19 de noviembre de 1990 en Granada.
- Protocolo de colaboración entre Andalucía, Veneto y Lenguedoc-Rousillon firmado en Montpellier el 23 de marzo de 1991.

Aragón:

- Protocolo de Acuerdo para el desarrollo de la cooperación entre el Consejo Regional de Aquitania y la Diputación General de Aragón. Firmado en Zaragoza por los Presidentes de ambas Regiones el 20 de septiembre de 1989.
- Protocolo de cooperación entre la Diputación General de Aragón y la Región de Midi-Pyrénées. Firmado en Zaragoza por los Presidentes de las dos Regiones el 29 de junio de 1990.

Asturias:

- Declaración común del Presidente del Principado de Asturias y del Presidente de la Región de Bretaña firmada en Rennes el 22 de septiembre de 1988.

Canarias:

- Resolución final del Encuentro de las Regiones de Guadalupe, Guyana, Martinica y el Gobierno Autónomo de Canarias celebrado en Fort-de-France el 1.º de octubre de 1988.

Cantabria:

- Proyecto de Acuerdo entre el Comité ejecutivo del Soviet regional de los diputados populares de Vologda y el Gobierno de la Región de Cantabria firmado en Santander el 16 de abril de 1991.

Castilla-León:

- Declaración conjunta de la Comisión de coordinación de la Región Norte de Portugal y de la Junta de Castilla y León firmada en Oporto el 9 de febrero de 1990.
- Declaración conjunta de la Comi-

sión de coordinación de la Región Centro de Portugal y de la Junta de Castilla y León firmada en Coimbra el día 19 de mayo de 1990.

Cataluña:

- Declaración de intención entre Cataluña y Valonia firmada en Lovaina-la-Nueva el 12 de mayo de 1987 por el Ministro-Presidente de la Región Valona encargado de Nuevas Tecnologías y de las Relaciones Exteriores y por el Consejero de la Generalidad de Cataluña encargado de la Industria y de la Energía.
- Declaración común de la Región Rhône-Alpes y de la Generalidad de Cataluña firmada en Barcelona el 24 de marzo de 1988.
- Memorándum de Acuerdo entre los Presidentes de Baden-Würtemberg, Cataluña, Lombardía y Rhône-Alpes firmado en Stuttgart el 9 de septiembre de 1988.
- Declaración conjunta de cooperación entre la Generalidad de Cataluña y la Región de Lorena firmada en Barcelona por los Presidentes de ambas Regiones el 9 de octubre de 1989.
- Protocolo de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Generalidad de Cataluña firmado en Barcelona el día 12 de noviembre de 1990.
- Memorándum de Amistad y cooperación entre el Estado de Illinois y la Generalidad de Cataluña firmado en Barcelona el 17 de septiembre de 1990 por el Gobernador del Estado de Illinois y el Presidente de la Generalidad de Cataluña.

- Declaración conjunta del Land de Baden-Württemberg y de la Generalidad de Cataluña firmado en Barcelona el 27 de marzo de 1991.
- Carta de la Eurorregión entre Cataluña, Midi-Pyrénées y Languedoc-Rousillon firmada en Perpiñán el 19 de octubre de 1991 por los Presidentes de las citadas Regiones.

Galicia:

- Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y la Región de los Países del Loira firmado en Santiago de Compostela el 14 de marzo de 1991 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Galicia y el Presidente del Consejo regional de los Países del Loira.

Madrid:

- Convenio de cooperación entre el Gobierno de Quebec y la Diputación de Madrid de 1.º de diciembre de 1981.
- Acuerdo de cooperación entre la Región Ile-de-France y la Comunidad de Madrid hecho en París el 21 de septiembre de 1989.
- Protocolo de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Madrid y la Región de Aquitania concluido en Madrid el 22 de febrero de 1990.
- Carta-compromiso de 30 de julio de 1990 entre la Comunidad Autónoma de Madrid y la Región metropolitana de Santiago de Chile.
- Acuerdo entre la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Economía y Tráfico del Estado Federativo de Baviera. 1990.

- Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Madrid y la Región de Moscú firmado en Madrid el 15 de marzo de 1991.
- Convenios entre la Comunidad Autónoma de Madrid y varios bancos japoneses.

Navarra:

- Protocolo de colaboración entre el Consejo General de los Pirineos Atlánticos y el Gobierno de Navarra en materia de educación, juventud y cultura firmado en Pau el 13 de diciembre de 1990.
- Acuerdo entre el Consejo del Condado de Cheshire (Reino Unido) y el Gobierno de Navarra (España) en materia de educación firmado en Chester el 3 de abril de 1990.

Comunidad Valenciana:

- Convenio-marco entre el Gobierno de la Generalidad Valenciana y el Consejo Regional del Limousin firmado en Valencia el 4 de mayo de 1989.
- Protocolo de Intenciones entre la Región de Midi-Pyrénées y la Generalidad valenciana firmado en Valencia el 16 de abril de 1991 por el Presidente del Consejo regional de Midi-Pyrénées y el de la Generalidad valenciana.

País Vasco:

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Nevada (U.S.A.) y el Gobierno vasco de 18 de marzo de 1988.
- Protocolo entre la Universidad de Nevada y el Gobierno vasco de 18 de marzo de 1988.

- Protocolo entre la Universidad de Boise (U.S.A.) y el Gobierno vasco de 16 de marzo de 1988.
- Convenio con ocasión de la visita de la delegación de la República de Rusia a Euskadi de 19 de julio de 1991 firmado en Bilbao por el Ministro de Cultura de Rusia y el Presidente del Centro Internacional Cultura y Progreso de Moscú y el Secretario General de Acción Exterior del Gobierno vasco.
- Protocolo de cooperación entre la Región de Aquitania, la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Comunidad Foral de Navarra de 13 de febrero de 1992.